CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PUBLICIDAD EN "PORTAL PRESENCIA DEL PACIFICO" Y LO FIRMARÁ FRANCISCO DE SALES AVENA BUSTILLO ES EL REPRESENTANTE A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MEDIO" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ELOTA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR SU ALCALDE LIC. ÁNGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 110 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL ENCARGADO DE EJECUTAR SUS RESOLUCIONES; MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MEDIO":

- A) Que cuenta con cédula de identificación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de R.F.C. AFRE570129CH0
- B) Que llevará a cabo las publicaciones de los servicios que aquí se contratan, a través de los medios que se mencionan en este instrumento.
- C) Que cuenta con la estructura necesaria para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

II.- Declara "EL MUNICIPIO":

- a) Es una institución de carácter público legalmente establecida conforme a los artículos 115 fracción 2 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la constitución política del Estado de Sinaloa; y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar todo tipo de contratos.
- b) En este acto se encuentra representado El Municipio de Elota por el C. Lic. Ángel Geovani Escobar Manjarrez en su carácter de presidente municipal actual celebración de todos los actos y contratos de acuerdo a las facultades que le otorga la constitución política del Estado de Sinaloa y Ley Orgánica Del Municipio de Elota Sinaloa.

A

- c) Que requiere la adquisición de servicios para la difusión, divulgación y cobertura de la información generada por el Alcalde Del Municipio de Elota, sobre las acciones y programas de trabajo que su Gobierno Realiza.
- d) Que cuenta con el presupuesto requerido para la celebración del presente contrato y con la autorización para ejercerlo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, en los términos del Presupuesto de Egresos 2019.
- e) Que para los Efectos Derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. MEL-850101-2M6 con domicilio legal en Av. Gabriel Leyva Solano S/N CP 82700, LA CRUZ ELOTA SINALOA.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA de conformidad de las anteriores declaraciones "EL MEDIO" y "EL MUNICIPIO" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente en su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS.

En virtud de lo expresado en las declaraciones anteriores las partes convienen en obligarse conforme a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL MUNICIPIO" contrata de "EL MEDIO" la compra de espacios publicitarios para la divulgación de las acciones que realiza el H. Ayuntamiento de Elota, en el periodo del 01 al 31 de julio del año 2019 con el objetivo de que la población esté informada acerca de las actividades y trabajos realizados papa El Municipio de Elota a través de la Empresa "PORTAL PRESENCIA DEL PACIFICO", en esta última se publicará a través de sus medios de Comunicación Publicitaria.

Lo anterior, con el propósito de lograr espacios de amplia recepción colectiva, a efecto que la sociedad sinaloense pueda estar informada verás y oportunamente de las actividades que realiza El Municipio de Elota.

SEGUNDA. Los servicios contratados se difundirán en los medios que se señalan en la Cláusula Primera de éste instrumento.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL MEDIO", en una mensualidad durante la vigencia del contrato, por los servicios que se señalan en la cláusula primera, la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 MN.), con el impuesto al valor agregado, ya incluido.

CUARTA. El pago de las prestaciones de servicio se realizará en moneda nacional, a través de transferencia bancaria. Estableciendo que los precios son fijos y no estarán sujetos a

Di.

N



variación; las facturas se elaborarán de manera desglosada y el nombre del municipio de MUNICIPIO DE ELOTA, Gabriel Leyva Solano S/N CP 82700 Elota, Sinaloa, R.F.C. MEL-850101-2M6 dichas facturas serán entregadas en las instalaciones del "MUNICIPIO que es en Av. Gabriel Leyva entre sur 5 y Calle Saúl Aguilar Picos.

QUINTA.- "EL MEDIO" Se compromete a que los medios a que se refiere éste instrumento, publiquen integramente el material de los servicios contratados mismos que "EL MUNICIPIO" proveerá para su publicación, por ello no podrá hacerle ninguna modificación.

SEXTA: Las partes del presente Contrato convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la ciudad de la Cruz, Elota, Sinaloa, México, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relaciones con el presente Contrato y renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Debidamente enteradas las partes del contenido fuerza y alcances legales del presente contrato, lo firman por duplicado a los 02 días del mes de julio del 2019, en la ciudad de la Cruz, Elota, Sinaloa.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Angel Geovani Escobar Manjarrez

Presidente Municipal

"EL MEDIO"

Francisco de Sales Avena Bustillo Representante del "Medio"

Testigos

L. C. C. María Margarita Núñez Rodríguez
Coordinadora

L.C.P. José Rodolfo Salcido Félix

Tesorero

7